

acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido el Tribunal central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal central.

17. El Tribunal central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán indistintamente

su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que, en su día, se constituyan y formen con aquéllos unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estimen necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General del Régimen, Gobierno y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don Licenciado en nacido en provincia de el día de de con residencia actual en provincia de calle número a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19... publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «San Juan de la Cruz», de Ubeda (Jaén).

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso, y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de acompañando los documentos preceptivos que al dorso se detallan,

Dios guarde a V. I.

En a de de 19... (Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

- 1. Recibo de derechos.
- 2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Residencia Sanitaria «San Juan de la Cruz». Ubeda (Jaén)

	Jefe Servicio	Jefe Sección	Adjuntos
<i>Análisis Clínicos</i>	1	—	—
<i>Anestesia-Reanimación</i>	1	—	2
<i>Electroencefalografía</i>	—	—	1
<i>Hematología-Hemoterapia</i>	—	—	1
<i>Radiología</i>	1	—	1
<i>Medicina Interna</i>	—	—	1
<i>Medicina Intensiva</i>	—	1	2
Cirugía:			
<i>Cirugía General</i>	—	—	2
<i>Traumatología</i>	—	—	2
<i>Oftalmología</i>	—	1	1
<i>Otorrinolaringología</i>	—	—	1
<i>Urología</i>	—	—	1
<i>Rehabilitación</i>	—	1	2
<i>Medicina Pediátrica</i>	1	1	1
Totales	4	4	18

ADMINISTRACION LOCAL

3618 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Industrial.

Esta Diputación ha acordado proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Ingeniero Industrial, dotada con el coeficiente retributivo 5.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 25, de 31 de enero de 1976.

Sevilla, 3 de febrero de 1976.—El Presidente en funciones, Manuel Laguna Rodríguez.—895-A.

3619 RESOLUCION del Ayuntamiento de Zamora por la que se transcribe la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición de provisión en propiedad de tres plazas de Técnicos-Administrativos.

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de exposición al público contra la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición de provisión en propiedad de tres plazas de Técnicos-Administrativos de este excelentísimo Ayuntamiento, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición:

Admitidos

D. Javier Carbayo Martínez.
 D. Juan Antonio Torréns Llorente.
 D. Francisco Alijo Moyano.
 D. Andrés Conde del Teso.
 D. Mariano Martín Real.
 D. Alfredo Porto Pérez.
 D. Francisco García-Caro García.
 D. Miguel Angel Rodríguez Almaraz.
 D.ª María Aurora Pérez Romero.
 D. Adolfo Barrio Mozo.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zamora, 4 de febrero de 1976.—El Alcalde, Miguel Gamazo Pelaz.—1.050-E.

3620 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Zamora por la que se hace pública la composición del Tribunal para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnicos administrativos.*

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, sobre aprobación de las bases y programas que han de regir para la pro-

visión en propiedad de tres plazas de Técnicos administrativos de la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento, se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes, y que estará formado por los siguientes señores:

Présidente: Don Miguel Gamazo Pelaz, Alcalde-Presidente.
 Suplente: Don Ricardo Rodríguez Castañón, primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Remigio Hernández Morán, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Enrique Prieto Pelaz, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don Vidal Sánchez Macías, Técnico administrativo, funcionario.

Don César Martín Montes, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Mellado Pollo, Interventor de Fondos Municipales.
 Suplente: Don José María Yáñez Montero, funcionario Técnico administrativo.

Don Enrique Prieto y Prieto, Jefe de la Abogacía del Estado.
 Suplente: Don Enrique Bobo Morillo.

Secretario: Don Enrique Prieto Pelaz, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Zamora, 4 de febrero de 1976.—El Alcalde, Miguel Gamazo Pelaz.—1.051-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

3621 *ORDEN de 9 de febrero de 1976 sobre traslados y provisión de vacantes de los funcionarios de los Cuerpos de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: Los traslados y provisión de vacantes de los funcionarios de los Cuerpos de Aduanas están regulados por las Ordenes ministeriales de Hacienda de 17 de julio de 1958, la de 25 de mayo de 1966 y la de 18 de octubre de 1967, estableciendo la segunda de las Ordenes citadas normas para la provisión de vacantes en los Servicios de Impuestos Especiales de Fabricación.

Desde dichas fechas han surgido diferentes circunstancias que modifican el marco de referencia al que atendían las mencionadas disposiciones y especialmente los hechos siguientes:

La reorganización de la Inspección de Aduanas, operada por Decreto 2062/1974, de 4 de julio, y Orden ministerial de 10 de abril de 1975, con la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo, la integración en la Dirección General de Aduanas de los Servicios de Impuestos Especiales de Fabricación que, aunque desempeñados por funcionarios del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas, dependían de la antigua Dirección General de Impuestos Indirectos, la necesidad de proveer determinados puestos de trabajo mediante concurso y la conveniencia de dar mayor alcance a la Orden de 18 de octubre de 1967, reguladora del derecho preferente a ocupar vacantes por razón del matrimonio, aconseja dictar nuevas normas que regulen los traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Aduanas.

Por todo ello, este Ministerio, haciendo uso de sus atribuciones, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Como norma general la provisión de vacantes en los Servicios centrales y provinciales dependientes de la Dirección General de Aduanas y desempeñados por funcionarios de los Cuerpos de Aduanas se efectuará utilizando alternativamente dos turnos:

- a) Antigüedad en la petición.
- b) Antigüedad en el servicio.

Con objeto de respetar los derechos adquiridos se utilizará, en primer lugar, el turno de antigüedad en la petición.

2.º Los funcionarios que deseen obtener traslado lo solicitarán mediante instancia cursada a la Dirección General de Aduanas, en la que podrán pedir simultáneamente distintas localidades, hasta un máximo de tres, indicando el orden de preferencia. El mismo procedimiento se utilizará cuando se desee renunciar a una, a varias o a todas las plazas que hubiere solicitado.

Las instancias de los funcionarios que soliciten la vuelta al servicio activo en población determinada se incluirán en

el correspondiente turno de peticiones, con arreglo a la fecha en que se presenten.

Los funcionarios de Aduanas tendrán derecho preferente, por una sola vez, a ocupar la primera vacante que se produzca en la localidad donde reside su cónyuge, cuando éste sea funcionario público en activo.

La adjudicación de plazas a funcionarios de nuevo ingreso se hará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre las vacantes anunciadas y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Para cubrir una vacante será designado, de entre los solicitantes, el funcionario cuya petición sea más antigua o el que tenga mayor tiempo de servicios efectivamente prestados, según el turno que corresponda aplicar. Una vez designado no podrá renunciar al traslado, salvo el caso de que, habiendo más peticiones para la vacante en cuestión, presentara la renuncia antes de la toma de posesión.

La concesión de traslado a petición del funcionario tendrá por consecuencia la anulación de las restantes peticiones que tuviera formuladas, no pudiendo solicitar nuevo destino hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento.

También quedarán anuladas las peticiones formuladas cuando el funcionario pase a la situación de excedencia voluntaria o sea declarado en la de suspenso, no anulándose, por el contrario, las de aquellos que pasen a la de excedencia especial, forzosa o de supernumerario o sean destinados en comisión forzosa o voluntaria, los cuales podrán presentar en todo momento nuevas peticiones.

Las peticiones de traslado no necesitan renovarse, permaneciendo vigentes mientras no las anule el interesado o no se dé alguno de los casos de anulación automática indicados en los dos párrafos anteriores.

La Dirección General de Aduanas informará periódicamente a los funcionarios de la situación de las peticiones de traslado.

3.º La antigüedad en la petición de una solicitud empezará a contarse desde su fecha de registro, de acuerdo con las normas generales de procedimiento.

Cuando haya varias instancias con igual fecha solicitando el mismo destino, se dará prioridad a la del funcionario con mayor tiempo de servicios prestados.

4.º El tiempo de servicios efectivamente prestados se computará desde la fecha del primer nombramiento, incluyéndose en el cálculo los prestados en las situaciones de funcionarios en prácticas, servicio activo, excedencia especial, excedencia forzosa y supernumerario. No se descontarán las licencias concedidas por enfermedad, matrimonio y estudios directamente relacionados con la función pública, pero sí las concedidas por asuntos propios.

En caso de igualdad en el tiempo de servicios efectivamente prestados, tendrá preferencia el funcionario que tenga el número más bajo en la correspondiente relación del Cuerpo a que pertenezca.

5.º Serán de libre designación y, en su caso, de libre remoción por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Director general de Aduanas, los siguientes puestos de trabajo: